



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Directora: Mtra. Fernanda Arizpe Morales

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

TERCERA SECCIÓN

Tel. 443-312-32-28

TOMO CXC

Morelia, Mich., Lunes 30 de Marzo de 2026

NÚM. 43

CONTENIDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LA PIEDAD, MICHOACÁN

Folio: CHFPM-PM-011-26

Fecha: 09/02/2026

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo
Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla

Secretario de Gobierno
Lic. Raúl Zepeda Villaseñor

Directora del Periódico Oficial
Mtra. Fernanda Arizpe Morales

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 40 ejemplares

Esta sección consta de 4 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 37.00 del día

\$ 48.00 atrasado

Para consulta en Internet:

<https://periodicooficial.segob.michoacan.gob.mx>
www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA, FINANCIAMIENTO Y PATRIMONIO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE LA PIEDAD, MICHOACÁN, 2024–2027, MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL DICTAMEN APROBADO BAJO EL FOLIO CHFPM-PM-010-25, DEJANDO SIN EFECTOS SU RESOLUTIVO SEGUNDO, Y SE AUTORIZA LA DONACIÓN DEFINITIVA DE UNA SUPERFICIE DE 20,000 m², PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA PIEDAD, MICHOACÁN, A FAVOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, DESTINADA ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE A LA CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS DE SALUD A CARGO DEL MENCIONADO INSTITUTO, ASÍ COMO LA SUBDIVISIÓN DEL PREDIO PROPIEDAD DEL MUNICIPIO Y AFECTACIÓN JURÍDICA DEL MISMO.

ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha 3 de diciembre de 2025, el H. Ayuntamiento de La Piedad, Michoacán, aprobó el Dictamen identificado con el Folio CHFPM-PM-010-25, mediante el cual se validó el reconocimiento anticipado de 22,500 m² de áreas de donación obligatorias, destinados a la construcción de una Unidad de Medicina Familiar PLUS (UMF+) y un Centro Educativo de Cuidados Infantiles (CECI), como obras de salud y educación en el municipio.

SEGUNDO. Derivado de los análisis técnicos posteriores realizados por las áreas responsables de infraestructura y construcción del Instituto Mexicano del Seguro Social, se llevó a cabo la valoración del predio municipal originalmente considerado, así como de un predio de carácter Estatal ubicado en el fraccionamiento El Ensueño, determinándose que el proyecto del CECI será ejecutado en dicho predio Estatal.

TERCERO. En virtud de lo anterior, el destino conjunto aprobado originalmente resulta material y jurídicamente inviable respecto del predio municipal, subsistiendo únicamente la necesidad de destinar una superficie suficiente para la construcción de la Unidad de Medicina Familiar PLUS, cuyo requerimiento mínimo es de 20,000 m².

CUARTO. El predio municipal del cual se desprenderá la superficie objeto de donación se encuentra debidamente escriturado a favor del Municipio de La Piedad, Michoacán, formando parte de su patrimonio inmobiliario, por lo que resulta jurídicamente procedente su subdivisión y posterior donación parcial, conforme a la normativa aplicable.

CONSIDERACIONES

- I. Que el H. Ayuntamiento se encuentra plenamente facultado para modificar o dejar sin efectos parciales dictámenes previamente aprobados, cuando existan causas técnicas, jurídicas o de interés público debidamente acreditadas;
- II. Que la determinación técnica del IMSS de ubicar el CECI en un predio Estatal constituye una causa objetiva y suficiente para dejar sin efectos el resolutivo relativo al destino conjunto de salud y educación contenido en el dictamen original;
- III. Que la donación de 20,000 m² resulta suficiente, proporcional y congruente con el nuevo alcance del proyecto de infraestructura médica a ejecutarse en el Municipio de La Piedad;
- IV. Que es indispensable ordenar la subdivisión formal del predio municipal, a fin de identificar con precisión la fracción que será objeto de donación y garantizar la certeza jurídica del patrimonio municipal; y,
- V. Que la autorización de la donación objeto del presente Dictamen responde a una causa de interés público y beneficio social, al destinarse a la construcción de infraestructura de salud que fortalecerá el acceso a servicios médicos para la población del Municipio de La Piedad, Michoacán, constituyendo un acto de utilidad pública debidamente justificado.

FUNDAMENTO LEGAL

El presente dictamen se emite con fundamento en lo dispuesto por:

- a) El artículo 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- b) Los artículos 1, 2, 14, 17, 40, 48, 52 y 136 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo;
- c) El Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán; y,
- d) El Reglamento de Patrimonio Municipal de La Piedad, Michoacán.

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se deja sin efectos exclusivamente el Resolutivo Segundo del Dictamen aprobado bajo el Folio CHFPM-PM-010-25, permaneciendo vigentes y firmes todos los demás puntos resolutivos que no se opongan al presente Dictamen.

SEGUNDO. Se autoriza la donación definitiva de una superficie de 20,000 m², propiedad del Municipio de La Piedad, Michoacán, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, destinada única y exclusivamente a la construcción de infraestructura de servicios de salud a cargo del mencionado Instituto.

TERCERO. Se instruye a la Subdirección de Urbanismo para que, en el ámbito de sus atribuciones, realice la subdivisión administrativa y técnica del predio municipal, delimitando con precisión la fracción de 20,000 m² objeto de donación, emitiendo los planos y dictámenes correspondientes, y remitiendo dicha documentación a la Sindicatura Municipal para su integración administrativa.

CUARTO. Se instruye a la Sindicatura Municipal para que integre, resguarde y administre el expediente técnico-jurídico de la donación, así como para que proporcione al Instituto Mexicano del Seguro Social toda la documentación necesaria que acredite la propiedad municipal y la subdivisión autorizada, a efecto de que sea el propio Instituto quien lleve a cabo, por su cuenta y responsabilidad, el trámite de escrituración de la donación a su favor, ante la instancia notarial y registral que determine.

QUINTO. Se deja constancia expresa de que la formalización de la escritura pública de donación y su inscripción ante el Registro Público de la Propiedad serán realizadas directamente por el Instituto Mexicano del Seguro Social, sin perjuicio de la colaboración administrativa que, en su caso, brinde el Municipio.

SEXTO. Se designa a la Sindicatura Municipal como enlace administrativo y jurídico del H. Ayuntamiento de La Piedad, Michoacán, ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, para el seguimiento institucional del proyecto, la atención de requerimientos técnicos y documentales, y la coordinación de las acciones necesarias para el inicio de la obra.

SÉPTIMO. Se instruye a la Secretaría del H. Ayuntamiento para que gestione y realice la publicación íntegra del presente punto de acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán de Ocampo, a efecto de dotarlo de plena validez, publicidad y certeza jurídica.

OCTAVO. Se instruye a la Sindicatura Municipal para que el expediente técnico-jurídico integrado tenga como finalidad sustentar administrativa y legalmente el inicio, ejecución y seguimiento de la obra de la Unidad de Medicina Familiar PLUS en el Municipio de La Piedad, Michoacán, así como atender eventuales auditorías, revisiones o requerimientos de autoridades estatales y federales.

NOVENO. Se establece que, en caso de que el inmueble donado deje de destinarse a la construcción y operación de infraestructura de servicios de salud a cargo del Instituto Mexicano del Seguro Social, o se pretenda un uso distinto al autorizado, el Municipio de La Piedad, Michoacán, podrá ejercer las acciones legales correspondientes para la reversión del bien al patrimonio municipal, conforme a la normatividad aplicable.

DÉCIMO. (TRANSITORIO)

El presente Dictamen entrará en vigor a partir de su aprobación por el H. Cabildo del Municipio de La Piedad, Michoacán.

ATENTAMENTE:

COMISIÓN DE HACIENDA FINANCIAMIENTO Y PATRIMONIO MUNICIPAL

Lic. Ana Raquel Salazar Zaragoza

Presidenta
(Firmado)

Lic. Tatiana Ayala Aviña

Secretaria
(Firmado)

Ing. Miguel Ángel Sánchez Cuevas

Vocal
(Firmado)

COPIA SIN VALOR LEGAL



"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

COPIA SIN VALOR LEGAL